



CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN DEPENDENCIA NOMBRE

LI-CUNORTE-002/2015

Centro Universitario del Norte

Adquisición de equipo y material para laboratorios de

enfermería FECES 2015

En la Ciudad de Colotlán, Jalisco, siendo las 17:00 horas del día miércoles 14 de octubre del 2015, se reunieron en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Centro Universitario del Norte, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Uriel Ramírez Martínez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte, e hizo saber que la adjudicación por licitación para Adquisición de equipo y material para laboratorios de enfermería FECES 2015, corresponde a la:

Empresa:	TECNO INNOVATION IN LABS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Partidas adjudicadas:	1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25,
	26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36.
D wasta total day	\$691,795.51 (Seiscientos noventa y un mil setecientos noventa y
Por un monto total de:	cinco pesos 51/100 M.N), I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IX, artículos 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Lic. Uriel Ramírez Martínez
Presidente del Comité de Compras y
Adquisiciones

Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones



CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN DEPENDENCIA NOMBRE

LI-CUNORTE-002/2015

Centro Universitario del Norte

Adquisición de equipo y material para laboratorios de

enfermería FECES 2015

En la Ciudad de Colotlán, Jalisco, siendo las 17:00 horas del día miércoles 14 de octubre del 2015, se reunieron en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Centro Universitario del Norte, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Uriel Ramírez Martínez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte, e hizo saber que la adjudicación por licitación para Adquisición de equipo y material para laboratorios de enfermería FECES 2015, corresponde a la:

Empresa:	SALVADOR CARRILLO SOTELO
Partidas adjudicadas:	4, 5, 6, 7, 13, 24, 30, 32.
200 2	\$322,288.72 (Trescientos veintidós mil doscientos ochenta y ocho
Por un monto total de:	pesos 72/100 M.N), I.V.A. incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción I, 19, 20, 25, 44,45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Lic. Uriel Ramírez Martinez Presidente del Comité de Compras y

Adquisiciones

Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y

Adquisiciones



Red Universitaria de Jalisco

(CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA)

Nombre, denominación o razón social Representante Mtra Título Apo Documento que	A UNIVERSIDAD versidad de Guadalajara a. Carmen Enedina Rodríguez Armenta oderada critura Pública No. 6,931 de fecha 18 de	Representante	EL VENDEDOR Tecno Innovation in Labs de México, S de R. L. de C.V.		
denominación o Universión social Representante Mtra Título Apo Documento que Esc	a. Carmen Enedina Rodríguez Armenta oderada	denominación o razón social Acta Constitutiva Representante	Tecno Innovation in Labs de México, S de R. L. de C.V.		
ritulo Apo	oderada	Constitutiva Representante			
ocumento que Esc		NAME OF TAXABLE PARTY.	Escritura Pública No. 16,248 de fecha 26 de abril de 2013, ante la fe del Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, No Público Titular No. 25 de Guadalajara, Jalisco.		
ocumento que Esc		CONTRACTOR DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE	Sra. María Soledad Morales Hernández		
ocumento que	critura Pública No. 6,931 de fecha 18 de	Título	Gerente		
	il de 2013, otorgada ante la fe del Lic.	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva		
	in José Serratos Cervantes, Notario olico No. 116 de Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	1		
7 00	olico No. 110 de Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal	2		
Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco		Domicilio	3 Alonia San Gaspar de las Flores, Código Postal 45400, en Tonala Jalisco.		
	OBJETO	EIMPORTE			
enominación Adqu	uisición de equipo y material para laboratorios de enfe	ermería FECES 2015			
	JNORTE-002/2015	Procedimiento	1:3-1:		
Section 2015	UNOR1E-002/2015	de Adjudicación	Licitación		
Dependencia Desponsable del Centr Deguimiento	ro Universitario del Norte	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte		
	,795.51(Seiscientos noventa y un mil setecientos	Partidas	Las mencionadas en el Acta de fallo		
	nta y cinco pesos 51/100 M. N.) Incluye IVA	Tipo de Recurso	☐ Estatal ☒ Federal		
	de anticipo y 50% contra la entrega de la totalidad equipo	Fondo	FECES 2015		
	PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN		
lazo de entrega 60 día	as siguientes	SI incluye in			
partir de La fin					
STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	ma del presente	NO incluye i	nstalacion		
a) Fianza para gara	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect	NZAS ursos del anticipo,	por el importe total de éste, la cual deberá se		
a) Fianza para gara gancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara se contratará por el siguientes a la firma c) Fianza para gara total de la obra ejec bienes por escrito,	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la 1 10% (diez por ciento) del valor total de la a del presente, antizar los defectos o vicios ocultos, la ocutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen	NZAS ursos del anticipo, ERSIDAD, y que deb as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir d timiento por escrito	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de dich intenidas en el presente contrato, misma qui ser entregada dentro de los tres días naturale pri la cantidad de 10% (diez por ciento) del valo e la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de		
a) Fianza para gan cancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara se contratará por el siguientes a la firma c) Fianza para gara total de la obra ejec bienes por escrito, recepción expedida en los incisos a) y t	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la 1 10% (diez por ciento) del valor total de la a del presente, antizar los defectos o vicios ocultos, la ocutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen	NZAS ursos del anticipo, ERSIDAD, y que deb as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir d timiento por escrito ada esta fianza, se j	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de dich intenidas en el presente contrato, misma qui ser entregada dentro de los tres días naturale pre la cantidad de 10% (diez por ciento) del valo de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de procederá a la cancelación de las establecida		
a) Fianza para gara gancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara ga e contratará por el siguientes a la firma c) Fianza para gara total de la obra ejec bienes por escrito, recepción expedida en los incisos a) y b	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la l 10% (diez por ciento) del valor total de la a del presente, antizar los defectos o vicios ocultos, la c cutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen a por LA UNIVERSIDAD, y una vez entrega b), mediante el escrito que para tal efecto e	NZAS ursos del anticipo, ERSIDAD, y que deb as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir d timiento por escrito ada esta fianza, se j	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de dich intenidas en el presente contrato, misma qui ser entregada dentro de los tres días naturale pre la cantidad de 10% (diez por ciento) del valo de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de procederá a la cancelación de las establecida		
a) Fianza para gan cancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara se contratará por el siguientes a la firma c) Fianza para gara total de la obra ejec bienes por escrito, recepción expedida en los incisos a) y b	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la l 10% (diez por ciento) del valor total de la a del presente, antizar los defectos o vicios ocultos, la c cutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen a por LA UNIVERSIDAD, y una vez entrega b), mediante el escrito que para tal efecto e	NZAS ursos del anticipo, ERSIDAD, y que deb as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir d timiento por escrito ada esta fianza, se j imita LA UNIVERSIO	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de dich intenidas en el presente contrato, misma qui ser entregada dentro de los tres días naturale pri la cantidad de 10% (diez por ciento) del valo e la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de procederá a la cancelación de las establecida DAD.		
a) Fianza para gan cancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara se contratará por el siguientes a la firma c) Fianza para gara total de la obra ejec bienes por escrito, recepción expedida en los incisos a) y b	FIAN rantizar la correcta aplicación de los recta el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la la 10% (diez por ciento) del valor total de la la del presente. antizar los defectos o vicios ocultos, la coutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen a por LA UNIVERSIDAD, y una vez entrega b), mediante el escrito que para tal efecto e	NZAS ursos del anticipo, ERSIDAD, y que deb as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir d timiento por escrito ada esta fianza, se j imita LA UNIVERSIO	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de dich intenidas en el presente contrato, misma qui ser entregada dentro de los tres días naturale pri la cantidad de 10% (diez por ciento) del valo e la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de procederá a la cancelación de las establecida DAD.		
a) Fianza para gan cancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara se contratará por el siguientes a la firma c) Fianza para gara total de la obra ejec bienes por escrito, recepción expedida en los incisos a) y bodo Ninguna. Enteradas las pa	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la l 10% (diez por ciento) del valor total de la a del presente, antizar los defectos o vicios ocultos, la c cutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen a por LA UNIVERSIDAD, y una vez entrega b), mediante el escrito que para tal efecto e	NZAS ursos del anticipo, eRSIDAD, y que deb as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir d timiento por escrito ada esta fianza, se i mita LA UNIVERSIO MAS firman en triplicado,	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de dich intenidas en el presente contrato, misma qui ser entregada dentro de los tres dias naturale prila cantidad de 10% (diez por ciento) del valo e la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de procederá a la cancelación de las establecida DAD.		
a) Fianza para gara cancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara se contratará por el siguientes a la firma c) Fianza para gara total de la obra ejecto bienes por escrito, recepción expedida en los incisos a) y bienes para gara de los incisos a) y bienes por escrito.	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la l 10% (diez por ciento) del valor total de la a del presente, antizar los defectos o vicios ocultos, la c cutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen a por LA UNIVERSIDAD, y una vez entrega b), mediante el escrito que para tal efecto e FIRI artes del contenido y alcance, lo ratifican y i dad de Guadalajara, Jalisco	NZAS ursos del anticipo, eRSIDAD, y que deb as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir d timiento por escrito ada esta fianza, se i mita LA UNIVERSIO MAS firman en triplicado,	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de diche intenidas en el presente contrato, misma que ser entregada dentro de los tres días naturale or la cantidad de 10% (diez por ciento) del valo e la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de procederá a la cancelación de las establecida DAD. de conformidad ante los testigos. 26 de octubre de 2015 EL VENDEDOR		
a) Fianza para gara cancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara se contratará por el siguientes a la firma c) Fianza para gara total de la obra ejecitorecepción expedida en los incisos a) y bordo de la companion de la	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la 110% (diez por ciento) del valor total de la a del presente. antizar los defectos o vicios ocultos, la c cutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen a por LA UNIVERSIDAD, y una vez entrega b), mediante el escrito que para tal efecto e FIRI artes del contenido y alcance, lo ratifican y dad de Guadalajara, Jalisco UNIVERSIDAD	NZAS ursos del anticipo, eRSIDAD, y que deb as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir d timiento por escrito ada esta fianza, se j mita LA UNIVERSII MAS firman en triplicado, Fecha	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de diche entendas en el presente contrato, misma qui ser entregada dentro de los tres días naturale el la cantidad de 10% (diez por ciento) del valo e la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de procederá a la cancelación de las establecida DAD. de conformidad ante los testigos. 26 de octubre de 2015		
a) Fianza para gara cancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara se contratará por el siguientes a la firma c) Fianza para gara total de la obra ejecto bienes por escrito, recepción expedida en los incisos a) y bora de la ciuda de la ciuda de la ciuda de la ciuda en los incisos a) y bora de la ciuda d	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la l 10% (diez por ciento) del valor total de la a del presente. antizar los defectos o vicios ocultos, la c cutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen a por LA UNIVERSIDAD, y una vez entrega b), mediante el escrito que para tal efecto e FIRI artes del contenido y alcance, lo ratifican y el dad de Guadalajara, Jalisco UNIVERSIDAD Ta. Carmen Enedina Rodríguez Armenta oderada	NZAS ursos del anticipo, eRSIDAD, y que det as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir d timiento por escrito ada esta fianza, se j mita LA UNIVERSII MAS firman en triplicado, Fecha Representante	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de diche intenidas en el presente contrato, misma que ser entregada dentro de los tres días naturale or la cantidad de 10% (diez por ciento) del valo e la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de procederá a la cancelación de las establecida DAD. de conformidad ante los testigos. 26 de octubre de 2015 EL VENDEDOR 4		
a) Fianza para gara cancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara se contratará por el siguientes a la firma c) Fianza para gara total de la obra ejecto bienes por escrito, recepción expedida en los incisos a) y bienes por escrito. Enteradas las para gara do la companya de la companya d	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect e el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la la 10% (diez por ciento) del valor total de la a del presente. rantizar los defectos o vicios ocultos, la c cutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen a por LA UNIVERSIDAD, y una vez entrega b), mediante el escrito que para tal efecto e FIRI rartes del contenido y alcance, lo ratifican y l dad de Guadalajara, Jalisco UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD TEST	NZAS ursos del anticipo, exsidado, y que deb as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir d timiento por escrito ada esta fianza, se j mita LA UNIVERSII MAS firman en triplicado, Fecha Representante Título IGOS	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de dichi intenidas en el presente contrato, misma qui ser entregada dentro de los tres días naturale or la cantidad de 10% (diez por ciento) del valo e la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta di procederá a la cancelación de las establecida DAD. de conformidad ante los testigos. 26 de octubre de 2015 EL VENDEDOR 4 Sra. Maria Soledad Morales Hemández Gerente		
a) Fianza para gara cancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara se contratará por el siguientes a la firma c) Fianza para gara total de la obra ejecubienes por escrito, recepción expedida en los incisos a) y total de la obra el la ciuda de l	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la l 10% (diez por ciento) del valor total de la a del presente. antizar los defectos o vicios ocultos, la c cutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen a por LA UNIVERSIDAD, y una vez entrega b), mediante el escrito que para tal efecto e FIRI artes del contenido y alcance, lo ratifican y el dad de Guadalajara, Jalisco UNIVERSIDAD Ta. Carmen Enedina Rodríguez Armenta oderada	NZAS ursos del anticipo, exsidado, y que deb as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir de timiento por escrito tada esta fianza, se mita LA UNIVERSII MAS firman en triplicado, Fecha Representante Título IGOS Nombre	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de dich intenidas en el presente contrato, misma qui ser entregada dentro de los tres días naturale or la cantidad de 10% (diez por ciento) del valde la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de procederá a la cancelación de las establecida DAD. de conformidad ante los testigos. 26 de octubre de 2015 EL VENDEDOR 4 Sra. Maria Soledad Morales Hernández Gerente		
a) Fianza para gara cancelada solo con anticipo. b) Fianza para gara se contratará por el siguientes a la firma co Fianza para gara total de la obra ejecto bienes por escrito, recepción expedida en los incisos a) y total de la obra el la ciuda de	FIAN rantizar la correcta aplicación de los rect e el consentimiento por escrito de LA UNIVE rantizar el cabal cumplimiento de todas la la 10% (diez por ciento) del valor total de la a del presente. rantizar los defectos o vicios ocultos, la c cutada, la que contará con una duración de y deberá ser cancelada solo con el consen a por LA UNIVERSIDAD, y una vez entrega b), mediante el escrito que para tal efecto e FIRI rartes del contenido y alcance, lo ratifican y l dad de Guadalajara, Jalisco UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD TEST	NZAS ursos del anticipo, exsidado, y que deb as obligaciones co obra, y que deberá cual se contratará po 1 (un) año a partir d timiento por escrito ada esta fianza, se j mita LA UNIVERSII MAS firman en triplicado, Fecha Representante Título IGOS	por el importe total de éste, la cual deberá se perà ser entregada previo a la entrega de diche intenidas en el presente contrato, misma que ser entregada dentro de los tres días naturale or la cantidad de 10% (diez por ciento) del valo e la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba lo de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de procederá a la cancelación de las establecidados. de conformidad ante los testigos. 26 de octubre de 2015 EL VENDEDOR 4 Sra. Maria Soledad Morales Hemández Gerente		



Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma EL VENDEDOR se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, EL VENDEDOR será directamente responsable por dichos conceptos.

Página 2 de 5

2



Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe. Al respecto queda establecido que EL VENDEDOR no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a EL VENDEDOR, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de EL VENDEDOR.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de EL VENDEDOR, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de EL VENDEDOR, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA - EL VENDEDOR dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA - Las partes acuerdan que EL VENDEDOR tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, EL VENDEDOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de EL VENDEDOR, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto EL VENDEDOR se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a EL VENDEDOR reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la perdida, da
 ño, robo o extrav
 ío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepci
 ón correspondiente, a
 ún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a EL VENDEDOR con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

/m

nanera enunciativa mas no limitativa:

Página 3 de 5

4



Red Universitaria de Jalisco

En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.

Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.

Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.

Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal d) efecto.

Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil. e)

Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.

En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la lev.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante (A) instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los (B) procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su (C) totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo
- Si EL VENDEDOR, en su caso, po entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente b) contrato y su anexo.

Página 4 de 5



Red Universitaria de Jalisco

- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL VENDEDOR en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a EL VENDEDOR, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL VENDEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos juridicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL VENDEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL VENDEDOR, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firmam por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Im 8



Red Universitaria de Jalisco

(CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA)

	L/O I	PARTES			
	LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR		
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	C. Salvador Carrillo Sotelo		
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	No Aplica		
Titulo	Apoderada	Representante	No Aplica		
rituio	Apoderada	Titulo	No Aplica		
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes. Notario	Documento que acredita las facultades	No Aplica		
acuitades	Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	R.F.C. Clave Patronal			
	Avenida Juárez número 976, Zona Centro.	I.M.S.S.	No Aplica		
Domicilio	Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	lonia Santa Elena Alcak Oriente, Código Postal 44220, Guadalajara Jalisco.		
	OBJETO	D E IMPORTE			
Denominación	Adquisición de equipo y material para laboratorios de en	fermeria FECES 2015			
Clave	LI-CUNORTE-002/2015	Procedimiento de Adjudicación	Licitación		
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario del Norte	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte		
	\$322,288.72 (Trescientos veintidós mil doscientos		4,5,6,7,13,24,30 y 32		
Cantidad a pagar ochenta y ocho pesos 72/100 M.N.) IVA Incluido		Tipo de Recurso	☐ Estatal ☒ Federal		
orma de pago periodicidad)	Contra la entrega de la totalidad del equipo	Fondo	FECES 2015		
	PLAZO DE ENTREGA	ALCO DE LA	INSTALACIÓN		
Plazo de entrega	PLAZO DE ENTREGA 120 días siguientes	SI incluye in	Control of the Contro		
	The state of the s	SI incluye in	stalación		
A partir de	120 dias siguientes La firma del Presente FIA	NO incluye i	stalación instalación		
a) Fianza para g consentimiento po b) Fianza para ga ciento) del valor to	120 días siguientes La firma del Presente FIA arantizar la correcta aplicación de los recursos del an r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entrega rantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de la del presente, y que deberá ser entregada dentro de los	NZAS ticipo, por el importe toda previo a la entrega de contenidas en el presente s tres días naturales sigu	stalación instalación stal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con dicho anticipo. e contrato, misma que se contratará por el 10% (diez p ientes a la firma del presente.		
a) Fianza para ga consentimiento po b) Fianza para ga ciento) del valor to c) Fianza para ga que contará con u consentimiento po procederá a la car	120 días siguientes La firma del Presente FIA arantizar la correcta aplicación de los recursos del an r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregar rantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones d	NO incluye in NZAS ticipo, por el importe to da previo a la entrega de contenidas en el presente si tres días naturales sigui á por la cantidad de 10%. UNIVERSIDAD reciba la recepción expedida por	stalación nstalación ntal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con dicho anticipo. e contrato, misma que se contratará por el 10% (diez pientes a la firma del presente. 6 (diez por ciento) del valor total del presente contrato, os bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza.		
a) Fianza para g consentimiento po b) Fianza para ga ciento) del valor to c) Fianza para ga que contará con u consentimiento po procederá a la car d)	120 días siguientes La firma del Presente FIA arantizar la correcta aplicación de los recursos del an r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregar rantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de tal del presente, y que deberá ser entregada dentro de los rantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratar ina duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA er escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de incelación de las establecidas en los incisos a) y b), media	NZAS NZAS ticipo, por el importe to da previo a la entrega de contenidas en el presente s tres días naturales sigu á por la cantidad de 10% UNIVERSIDAD reciba le recepción expedida por nte el escrito que para ta MAS	stalación nstalación ntal de éste, la cual deberá ser cancelada solo condicho anticipo. e contrato, misma que se contratará por el 10% (diez pientes a la firma del presente. 6 (diez por ciento) del valor total del presente contrato, os bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, el efecto emita LA UNIVERSIDAD.		
a) Fianza para g consentimiento po b) Fianza para ga ciento) del valor to c) Fianza para ga que contará con u consentimiento po procederá a la car d) Enteradas la	La firma del Presente FIA arantizar la correcta aplicación de los recursos del an r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregar rantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones o tal del presente, y que deberá ser entregada dentro de los rantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratar ina duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA ir escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de incelación de las establecidas en los incisos a) y b), media	NZAS ticipo, por el importe to da previo a la entrega de contenidas en el presente si tres días naturales sigui á por la cantidad de 10% UNIVERSIDAD reciba le recepción expedida por nte el escrito que para ta MAS firman en triplicado,	stalación stalación stal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con dicho anticipo. a contrato, misma que se contratará por el 10% (diez pientes a la firma del presente. 6 (diez por ciento) del valor total del presente contrato, os bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, il afecto emita LA UNIVERSIDAD.		
a) Fianza para g consentimiento po b) Fianza para ga ciento) del valor to c) Fianza para ga que contará con u consentimiento po procederá a la car d) Enteradas la	La firma del Presente FIA arantizar la correcta aplicación de los recursos del an r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregar rantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones o tal del presente, y que deberá ser entregada dentro de los rantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratar na duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA er escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de nocelación de las establecidas en los incisos a) y b), media FIR as partes del contenido y alcance, lo ratifican y a ciudad de Guadalajara, Jalisco	NZAS ticipo, por el importe to da previo a la entrega de contenidas en el presente si tres días naturales sigui á por la cantidad de 10% UNIVERSIDAD reciba le recepción expedida por nte el escrito que para ta MAS firman en triplicado,	stalación stalación stal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con dicho anticipo. e contrato, misma que se contratará por el 10% (diez pientes a la firma del presente. 6 (diez por ciento) del valor total del presente contrato, os bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, il efecto emita LA UNIVERSIDAD. de conformidad ante los testigos. 26 de octubre de 2015		
a) Fianza para g consentimiento po b) Fianza para ga ciento) del valor to c) Fianza para ga que contará con u consentimiento po procederá a la car d) Enteradas la	La firma del Presente FIA arantizar la correcta aplicación de los recursos del an r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregar rantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones o tal del presente, y que deberá ser entregada dentro de los rantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratar ina duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA ir escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de incelación de las establecidas en los incisos a) y b), media	NZAS ticipo, por el importe to da previo a la entrega de contenidas en el presente si tres días naturales sigui á por la cantidad de 10% UNIVERSIDAD reciba le recepción expedida por nte el escrito que para ta MAS firman en triplicado,	stalación stalación stal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con dicho anticipo. a contrato, misma que se contratará por el 10% (diez pientes a la firma del presente. 6 (diez por ciento) del valor total del presente contrato, os bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, il afecto emita LA UNIVERSIDAD.		
a) Fianza para g consentimiento po b) Fianza para ga ciento) del valor to consentimiento po consentimiento po procederá a la car d) Enteradas la	La firma del Presente FIA arantizar la correcta aplicación de los recursos del an r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregar rantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones o tal del presente, y que deberá ser entregada dentro de los rantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratar na duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA er escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de nocelación de las establecidas en los incisos a) y b), media FIR as partes del contenido y alcance, lo ratifican y a ciudad de Guadalajara, Jalisco	NZAS ticipo, por el importe to da previo a la entrega de contenidas en el presentes tres días naturales sigu á por la cantidad de 10% UNIVERSIDAD reciba le recepción expedida por nte el escrito que para ta MAS firman en triplicado,	stalación nstalación ntal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con dicho anticipo. e contrato, misma que se contratará por el 10% (diez pientes a la firma del presente. 6 (diez por ciento) del valor total del presente contrato, os bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, el efecto emita LA UNIVERSIDAD. de conformidad ante los testigos. 26 de octubre de 2015		
a) Fianza para g consentimiento po b) Fianza para ga ciento) del valor to c) Fianza para ga que contará con u consentimiento po procederá a la car d) Enteradas la En la	La firma del Presente FIA arantizar la correcta aplicación de los recursos del an r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entrega rantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones o tal del presente, y que deberá ser entregada dentro de los rantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratar na duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA r escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de noclación de las establecidas en los incisos a) y b), media FIR as partes del contenido y alcance, lo ratifican y a ciudad de Guadalajara, Jalisco LA UNIVERSIDAD Mtra. Carmen Epedina Rodríguez Armenta Apoderada	NO incluye in NZAS ticipo, por el importe to da previo a la entrega de contenidas en el presente si tres días naturales sigui á por la cantidad de 10% UNIVERSIDAD reciba le recepción expedida por nte el escrito que para ta MAS firman en triplicado, Fecha Representante	stalación natal de éste, la cual deberá ser cancelada solo condicho anticipo. e contrato, misma que se contratará por el 10% (diez pientes a la firma del presente. de (diez por ciento) del valor total del presente contrato, os bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, el efecto emita LA UNIVERSIDAD. de conformidad ante los testigos. 26 de octubre de 2015 EL VENDEDIOR		
a) Fianza para g consentimiento po b) Fianza para ga ciento) del valor to c) Fianza para ga que contará con u consentimiento po procederá a la car d) Enteradas la En la	La firma del Presente FIA arantizar la correcta aplicación de los recursos del an r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entrega rantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones o tal del presente, y que deberá ser entregada dentro de los rantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratar na duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA r escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de noclación de las establecidas en los incisos a) y b), media FIR as partes del contenido y alcance, lo ratifican y a ciudad de Guadalajara, Jalisco LA UNIVERSIDAD Mtra. Carmen Epedina Rodríguez Armenta Apoderada	NO incluye in NZAS ticipo, por el importe to da previo a la entrega de contenidas en el presente si tres días naturales sigui á por la cantidad de 10%. UNIVERSIDAD reciba le recepción expedida por nte el escrito que para ta MAS firman en triplicado, Fecha	stalación natal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con dicho anticipo. a contrato, misma que se contratará por el 10% (diez pientes a la firma del presente. 6 (diez por ciento) del valor total del presente contrato, os bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, la efecto emita LA UNIVERSIDAD. de conformidad ante los testigos. 26 de octubre de 2015 EL VENDEDOR 11		
b) Fianza para garciento) del valor to c) Fianza para garque contará con u consentimiento por procederá a la car d) Enteradas la	La firma del Presente FIA arantizar la correcta aplicación de los recursos del an r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entrega rantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones o tal del presente, y que deberá ser entregada dentro de los rantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratar na duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA r escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de noclación de las establecidas en los incisos a) y b), media FIR as partes del contenido y alcance, lo ratifican y a ciudad de Guadalajara, Jalisco LA UNIVERSIDAD Mtra. Carmen Epedina Rodríguez Armenta Apoderada	NO incluye in NZAS ticipo, por el importe to da previo a la entrega de contenidas en el presente si tres días naturales sigui á por la cantidad de 10% UNIVERSIDAD reciba le recepción expedida por nte el escrito que para ta MAS firman en triplicado, Fecha Representante	stalación nstalación ntal de éste, la cual deberá ser cancelada solo con dicho anticipo. a contrato, misma que se contratará por el 10% (diez pientes a la firma del presente. 6 (diez por ciento) del valor total del presente contrato, os bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, el efecto emita LA UNIVERSIDAD. de conformidad ante los testigos. 26 de octubre de 2015 EL VENDEDOR 11		



Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios 1. de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio. III.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 III. de la ley Orgánica de la Universidad.
- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido IV revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- Que conoce el contenido y los alcances del artículo29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la 11. Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente ato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

ual forma EL VENDEDOR se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente, ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total/de bligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, EL VENDEDOR será directamente nsable por dichos conceptos.

Página 2 de 5



Red Universitaria de Jalisco

CUARTA- EL VENDEDOR se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe. Al respecto queda establecido que EL VENDEDOR no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a EL VENDEDOR, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de EL VENDEDOR.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de EL VENDEDOR, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de EL VENDEDOR, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio

QUINTA- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA - Las partes acuerdan que EL VENDEDOR tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, EL VENDEDOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescision o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de EL VENDEDOR, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto EL VENDEDOR se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a EL VENDEDOR reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente. b)
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la perdida, daño, robo o extravio de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

ÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando confcurran rcunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a EL VENDEDOR con cuando menos 5 (cinco) dias naturales de nticinación

dicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se resente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa;

Página 3 de



Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal
 efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la lev.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las caracteristicas pactadas.

de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

L VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su

L VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente rato y su anexo.

Página 4 de 5

1



Red Universitaria de Jalisco

- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL VENDEDOR en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a EL VENDEDOR, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA- Queda establecido que EL VENDEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL VENDEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL VENDEDOR, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

15

m

A

Página 5 de 5

- 5.- Eliminadas tres palabras, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 6.- Eliminadas tres palabras, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 7.- Eliminadas tres palabras, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 8.- Eliminadas tres palabras, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la
- Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
 9.- Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la
- Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.

 10.- Eliminadas tres palabras y una cifra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para
- la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.

 11- Eliminada una palabra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección
- de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.

 12.- Eliminada una palabra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 13.- Eliminada una palabra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, frácción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 14.- Eliminada una palabra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 15.- Eliminada una palabra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.
- 16.- Eliminada una palabra, con fundamento en el Art. 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Art. 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento 58, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de un dato personal identificativo.



CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACTA No. CCA/008/2015

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE JUEVES 16 DE JULIO DE 2015

De conformidad con la convocatoria expedida por el Secretario Ejecutivo del Comité de Compras del Centro Universitario del Norte con fecha 13 de julio de 2015; el día 16 de julio del 2015 a las 12:00 horas, dio inicio la sesión del Comité de Compras y Adquisiciones en la Sala de Gobierno ubicado en el Edificio Administrativo del Centro.

----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

- 1. Lista de asistencia y declaración de Quórum. Se tomó lista de presentes, al no contar con la presencia de la Mtra. María Elena Macías Ortega *Presidente de este Comité de Compras y Adquisiciones,* los asistentes proponen que el Lic. Uriel Ramírez Martínez representante de los comerciantes del municipio de Colotlán, Jalisco, presida la reunión como Presidente del comité de compras, se aprueba por unanimidad. También se cuenta con la presencia del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, *Secretario Ejecutivo,* Dr. Héctor Cuellar Hernández *miembro del comité de compras*, y el Lic. César Octavio Reyes Correa, representante de la Coordinación General Administrativa, por lo que se declara Quórum legal para proseguir la reunión según lo estipula el orden del día.
- **2.** Se da lectura del orden del día, constando de los siguientes puntos: 1. Lista de presentes, 2. Verificación de Quórum legal, 3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día, 4. Presentación de propuestas económicas para las licitaciones LI-CUNORTE-001/2015/OBRAS. Construcción de Auditorio de usos Múltiples cuarta etapa, y LI-CUNORTE-002-2015/OBRAS. Construcción de Sala de Educación Continua Segunda etapa, con cargo al fondo de Incremento a la Matrícula 2015. 5. Asuntos varios.
- 3. Se puso a consideración y aprobó por unanimidad el orden del día.
- **4.** Presentación de propuestas económicas para las licitaciones LI-CUNORTE-001/2015/OBRAS. Construcción de Auditorio de usos Múltiples cuarta etapa, y LI-CUNORTE-002-2015/OBRAS. Construcción de Sala de Educación Continua Segunda etapa, con cargo al fondo de Incremento a la Matrícula 2015.

Se presenta a los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones, por parte del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, expediente de la Licitación LI-CUNORTE-001/2015/OBRAS, para la Construcción de Auditorio de usos Múltiples cuarta etapa, con cargo al fondo de Incremento a la Matrícula 2015, así mismo se muestra dictamen técnico de fecha 07 de julio de 2015, elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, en el cuál hace constar el análisis de las propuestas participantes para su evaluación, mismo que sugiere la adjudicación para TERRACERÍAS Y EDIFICACIONES DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Carretera Federal No. 23, Km. 191, C.P. 46200, Colotlán, Jalisco, México, Tels. 01 499 992 1333 / 0110 www.cunerte.udg.mx



CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

De manera colegiada el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte autoriza Construcción de Auditorio de usos Múltiples cuarta etapa, con cargo al fondo de Incremento a la Matrícula 2015 se adjudiquen a la empresa:

• TERRACERÍAS Y EDIFICACIONES DE JALISCO, S.A. DE C.V., por un monto de \$6,111,577.95 (Seis millones ciento once mil quinientos setenta y siete pesos 95/100 M.N) IVA INCLUIDO.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IV, artículo 18, fracción I, y artículo 23 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

Se presenta a los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones, por parte del Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez, expediente de la Licitación LI-CUNORTE-002-2015/OBRAS. Construcción de Sala de Educación Continua Segunda etapa, con cargo al fondo de Incremento a la Matrícula 2015, así mismo se muestra dictamen técnico de fecha 07 de julio de 2015, elaborado por la Coordinación de Servicios Generales, en el cuál hace constar el análisis de las propuestas participantes para su evaluación, mismo que sugiere la adjudicación para GRUPO CONSTRUCTOR AREDCE, S.A. DE C.V.

De manera colegiada el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte autoriza Construcción de Sala de Educación Continua Segunda etapa, con cargo al fondo de Incremento a la Matrícula 2015 se adjudiquen a la empresa:

• **GRUPO CONSTRUCTOR AREDCE, S.A. DE C.V.,** por un monto de \$3,890,133.63 (Tres millones ochocientos noventa mil ciento treinta y tres pesos 63/100 M.N) IVA INCLUIDO.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Centro Universitario del Norte y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el capítulo IV, artículo 18, fracción I, y artículo 23 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

5. Asuntos varios.

El Dr. Héctor Cuellar Hernández, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Social, y vocal de este comité de Compras, comenta que en sesión del día 15 de Julio del año en curso, se designó a el C. Favio Huizar Flores, como Presidente del Consejo Social del Centro Universitario del Norte. Por lo que se integra al

Comité de compras y adquisiciones como Presidente en sustitución de la Mtra. Ma. Elena Macías Ortega, de conformidad con el capítulo VIII, artículo 40, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Comité de Compras da por concluida la sesión, siendo las 13:15 horas del jueves 16 de julio de 2015.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte.

A T EN T A M E N T E "PIENSA Y TRABAJA"

Colotlán, Jal., a 16 de julio de 2015

Lic. Uriel Ramírez Martinez
Presidente del Comité de Compras

y Adquisiciones

Dr. Héctor Cuellar HernándezMiembro del Comité de Compras y
Adquisiciones

Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones

Lic. César Octavio Reyes Correa Representante de la Coordinación General Administrativa



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN NO.: LI-CUNORTE-002-2015/OBRAS

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SALA DE EDUCACIÓN CONTINUA (SEGUNDA

ETAPA)

EN LA CIUDAD DE COLOTLAN, JALISCO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2015, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, PLANTA ALTA, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE, PARA EMITIR EL FALLO DE ESTA LICITACIÓN.

EL LIC. URIEL RAMÍREZ MARTÍNEZ CON CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ, DESIGNADO PARA PRESIDIR ESTE ACTO, CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, HIZO SABER QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CORRESPONDEN A LA EMPRESA:

GRUPO CONSTRUCTOR AREDCE, S.A. DE C.V.

POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$3, 890,133.63 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTES.

LIC. URIEL RAMÍREZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.

MTRO. EFRAIN DE JESÚS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES.



Red Universitaria de Jalisco

(CARATULA CONTRATO DE OBRA)

LAS PARTES

	LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA		
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Grupo Constructor Aredce, S.A. de C.V.		
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 57,538 de fecha 12 de junio de 2013, ante el Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado Notario Público Titular No. 43 de Guadalajara, Jalisco		
Título		Representante	Sr. Francisco Javier López Cortes		
	Apoderada	Título	Administrador General Único		
Documento que acredita las			Acta Constitutiva		
facultades	Juan José Serratos Cervantes, Notario	R.F.C.			
Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco		Clave Patronal I.M.S.S.			
		Domicilio			

LA OBRA

Denominación	Construcción de Sala de Educación Continua (Segunda Etapa)					
Clave	LI-CUNORTE-002-2015/OBRAS	Procedimiento de Adjudicación	Licitación			
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario del Norte	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario del Norte			
	IMPORTE DE LA OBRA	新发展	VIGENCIA			
Cantidad a pagar	\$3'890,133.63 Incluye IVA	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente a la entrega del anticipo			
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	120 días naturales			

FIANZAS

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
- c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
- d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas	las partes del contenido y alcance, lo ratifican y		
<i>J</i> En	la ciudad de Guadalajara, Jalisco	Fecha	21 de julio de 2015
	LA UNIVERSIDAD TO LOCALIDADO DE	(Ella	EL CONTRATISTA EL SEL SEL SEL SEL SEL SEL SEL SEL SEL
Im	mp/esm		
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Amenta	Representante	Sr. Francisco Javier López Cortes
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
	TES	TIGOS	THE STATE OF THE S
			15.
Nombre	Mtro. Gerardo Alberto Mejia Pérez	Nombre	Mtro. Efraín de Jesús Gutiérrez Velázquez
Cargo	Rector del Centro Conversitario del Norte	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario del Norte





Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL CONTRATISTA realice a favor de LA UNIVERSIDAD la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por LA UNIVERSIDAD.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados y considerando el valor de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

a) En el caso de que EL CONTRATISTA requiera ANTICIPO: Para el inicio de la obra LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

Página 2 de 7



Red Universitaria de Jalisco

b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de EL CONTRATISTA hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que EL CONTRATISTA no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

m

Página 3 de 7





Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- a) Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- b) Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a LA UNIVERSIDAD de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a EL CONTRATISTA, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL CONTRATISTA.
- b) En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado EL CONTRATISTA no realiza las correcciones correspondientes, LA UNIVERSIDAD podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de EL CONTRATISTA.
- c) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de LA UNIVERSIDAD por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a EL CONTRATISTA.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de LA UNIVERSIDAD, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I.- EL CONTRATISTA dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, LA UNIVERSIDAD procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de LA UNIVERSIDAD del finiquito correspondiente:

Página 4 de 7



Red Universitaria de Jalisco

- Números generadores autorizados por LA UNIVERSIDAD.
- Ultima estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por LA UNIVERSIDAD.
- Acta de recepción física de la obra.
- Fianza de vicios ocultos.
- En el supuesto de que EL CONTRATISTA entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
 - a)-. Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b)-. Determinado el saldo total, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de EL CONTRATISTA el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- En el supuesto de que EL CONTRATISTA no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
 - a)-. Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b)-. LÁ UNIVERSIDAD deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a EL CONTRATISTA.
 - c)-. Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL CONTRATISTA presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de EL CONTRATISTA el pago, la

Página 5 de 7



Red Universitaria de Jalisco

coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD.**

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL CONTRATISTA, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo
 acordado en el anexo del contrato.
- b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si EL CONTRATISTA no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si EL CONTRATISTA suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por LA UNIVERSIDAD.
- e) Si EL CONTRATISTA cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL CONTRATISTA, según corresponda.
- g) Si EL CONTRATISTA, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que LA UNIVERSIDAD le comunique por escrito a EL CONTRATISTA el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las prue bas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, LA UNIVERSIDAD resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA.
- IV. En caso de que LA UNIVERSIDAD opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- VI. LA UNIVERSIDAD, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a EL CONTRATISTA, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

m

Página 6 de 7





Red Universitaria de Jalisco

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente EL CONTRATISTA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por LA UNIVERSIDAD, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con dicha entrega, LA UNIVERSIDAD podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por EL CONTRATISTA.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

M

Página 7 de 7

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE Coordinación de Servicios Generales Obra: No Lugar: LI-CUNORTE-002-2015/OBRAS CARR. FEDERAL NO. 23 KM. 191 SANTIAGO CATÁLOGO DE CONCEPTOS GRUPO CONSTRUCTOR AREDCE S. A. DE C. V. MENORTE RELLENO CON MATERIAL INERTE DE BANCO COMPACTADO AL 90 % DE SU P.V.S.M., EN CAPAS DE 20 CMS. DE ESPESOR AGREGANDO AGUA PARA LOGRAR SU HUMEDAD OPTIMA AL 90 % CUALQUIER MEDIO, MEDIDO МЗ 210.00 COMPACTO. INCLUYE: SUMINISTRO DE \$214.27 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS 27/100 M N) \$44,996.70 1.34% AGUA PARA LOGRAR HUMEDAD OPTIMA, TENDIDO, TRASPALEOS. EQUIPO PRUEBAS DE COMPACTACIÓN, AFINE, NIVELACIÓN, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y ACARREO HASTA EL SITIO DE SU COLOCACIÓN. (MEDIDO EN BANCO) SUMINISTRO COLOCACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO EN LOSAS Y TRABES F'C = 200 KG/CM2 SIMPLE COLADO EN SECO. INCLUYE (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 79/100 2 МЗ 135.00 \$2,118.79 \$286,036.65 8.53% VIBRADO, CURADO. DESPERDICIOS M.N.) ACARREO DE LOS MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA CALIFICADA. CIMBRA APARENTE EN LOSAS Y TRABES INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO ESTACAS, NIVELES, PLOMOS, EQUIPO, \$319.39 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 39/100 M.N.) M2 753.61 \$240,695.50 7.18% HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA CALIFICADA. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2, DIÁMETROS DEL #3 AL #8, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN LOSAS Y TRABES. MATERIALES, DESPERDICIO, INCLUYE HABILITADO, DOBLECES, SILLETAS \$20.93 (VEINTE PESOS 93/100 M.N.) \$539,994 00 16.10% 25.800.00 TRASLAPES, ALAMBRES GANCHOS. HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA LOS CALIFICADA, ACARREO DE **MATERIALES** AL SITIO DE SU COLOCACIÓN, HABILITADO CORTES, AMARRES, HILOS Y PLOMOS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA ACANALADA LOSA ACERO SECCIÓN 4 95 X 6.35 CM ACABADO ESMALTE BCO MATE, CAL. 22 MARCA IMSA TERNIUMS. INCLUYE: PERNO NELSON 3/4" DIAM. DE 3" DE LONG. \$79,053.74 2.36% (QUINIENTOS UN PESOS 61/100 M.N.) A CADA 31CM. DE ELEVACIÓN DE LOS 157.60 \$501.61 MATERIALES, ELEMENTOS MENORES DE CORTES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN. EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA CALIFICADA, NO INCLUYE CONCRETO, NI MALLA. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BLOCK HUECO 20 X40 X30. H MCA. NAPRESA O SIMILAR, INCLUYE: MANO DE OBRA \$30,196.80 0.90% (VEINTE PESOS 97/100 M.N.) \$20.97 1 440.00 MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREO PZA LOS MATERIALES AL SITIO, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, CALIFICADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA

SITIO

OBRA

M2

480.00

ELECTROSOLDADA 6X6- 6/6 EN CAPA DE COMPRESIÓN. INCLUYE: MANO DE OBRA,

MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREO

MANO CALIFICADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.

MATERIALES AL

DE

LQS

HERRAMIENTA,

ERANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES REPRESENTANTE LEGAL

\$32.50

(TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)



\$15,600.00

0.47%

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE Coordinación de Servicios Generales

Coordinación de Servicios Generales

No: Li-CUNORTE-002-2815/ÓBRAS Lugar: CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO
TLALTELOLCO, COLOTLÁN, JAL.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS GRUPO CONSTRUCTOR AREDCE S. A. DE C. V.



Control of				UNITARIO		MPORTE	,,
В	SUMINISTRO, HABILITADO, MONTAJE Y NIVELACIÓN DE ARMADURAS METÁLICAS A BASE DE PERFILES TUBULARES DE 2", 3" Y 4", CONSIDERANDO SOLDADURA, CONEXIONES. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA CALIFICADA, ACARREO DE LOS MATERIALES AL SITIO, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	KG	8,107.88	\$50.86	(CINCUENTA PESOS 86/100 M.N.)	\$412,366.78	12.30%
9	SUMINISTRO, HABILITADO, MONTAJE Y NIVELACIÓN DE COLUMNAS METÁLICAS A BASE DE PTR DE 10" X 10 ", CONSIDERANDO SOLDADURA, CONEXIONES INCLUYE: MATERIALES DESPERDICIOS, MANO DE OBRA CALIFICADA, ACARREO DE LOS MATERIALES AL SITIO, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	KG	17,747.98	\$52.98	(CINCUENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)	\$940,287.98	28.04%
0	SUMINISTRO, HABILITADO, MONTAJE Y NIVELACIÓN DE POLINERIA METÁLICA A BASE DE PERFILES TUBULARES DE 10 MT-14 DE DIÁMETRO EN CUBIERTA, CONSIDERANDO SOLDADURA, CONEXIONES INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA CALIFICADA, ACARREO DE LOS MATERIALES AL SITIO, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	KG	2,478.46	\$50.99	(CINCUENTA PESOS 99/100 M.N.)	\$126,376.68	3 77%
11	SUMINISTRO, HABILITADO, MONTAJE Y PLOMEO DE ESTRUCTURA LA BASE DE PERFILES ESTRUCTURALES (VIGAS, PLACA, REDONDO ANCLAS) INC. PINTURA ANTICORROSIVA, DESCALIBRES, DESPERDICIOS, ACARREOS DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACIÓN, FLETES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	KG	9,050.50	\$49.71	(CUARENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)	\$449,900 36	13.42%
12	DE ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO, ACABADO SEMIBRILLANTE, PERMO DE DUPONT O EQUIVALENTE PARA INTERIORES Y EXTERIORES QUE NO DESPRENDA VAPORES TÓXICOS NI OLORES DESAGRADABLES, CON SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS; (SÓLIDO POR PESO 49 60%, SÓLIDOS POR VOLUMEN 40-60%, VISCOSIDAD DE 110-160 UK A 25°C, DENSIDAD DE 110-160 UK A 25°C, 90%, TIEMPO DE SECADO AL TACTO, MENOR O IGUAL 6 HRS., TIEMPO DE SECADP DURO MENOR O IGUAL A 24 HRS., ADHERENCIA 100% DILUCIÓN MÁXIMA, AGUARRAS, THINER, 15% EN ESTRUCTURA A BASE DE COLUMNAS METÁLICAS, ARMADURAS, VIGAS LOSACERO Y POLINERÍA MONTEN. TRABAJO TERMINADO A RODILLO BROCHA Y PISTOLA, A CUALQUIER NIVEL; INCLUYE: PINTURA, DESPERDICIOS ACARREOS DE MATERIALES MENORES LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DEI	M2	570.00	\$54.97	(CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.)	\$31,332.90	0.93%

C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES REPRESENTANTE LEGAL

CATÁLOGO DE CONCEPTOS CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191 SANTIAGO TILALTELOLOO, COLOTLAN. JAL. GRUPO CONSTRUCTOR AREDCE S. A. DE C. V. SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MONTAJE DE LOSA ALVEOLAR DE CONCRETO PRETENSADO, TIPO LOAL 1548-00-10 MARCA NAPRESA FABRICADA CON UN CONCRETO DE F'C = 400 KG/CM² Y ARMADO CON ACERO PARA PRESSPUERZO GRADO 17,000, ALIGERADO EN EL SENTIDO LONGITUDINAL CON ALVEOLOS, DE 15 CM DE PERALTE Y 121 CMS DE ANCHO, CON LONGITUDI SEGÚN PROYECTO. FOI SPARTIDA PRELIMINARES \$44,996.70 1.34" ESTRUCTURAS DE CONCRETO \$1,191,576.68 35.53		O UNIVERSI	GUADA TARIO DEL NORTE ervicios Generales		THE THE PARTY OF T	
SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MONTAJE DE LOSA ALVEOLAR DE CONCRETO PRETENSADO, TIPO LOAL 1548-00-10 MARCA NAPRESA FABRICADA CON UN CONCRETO DE F'C = 400 KG/CM² Y ARMADO CON ACERO PARA PREESFUERZO GRADO 17,000, ALIGERADO EN EL SENTIDO LONGITUDINAL CON ALVEOLOS, DE 15 CM DE PERALTE Y 121 CMS DE ANCHO, CON LONGITUD SEGÚN PROYECTO. PRELIMINARES \$44,996.70 1.349 ESTRUCTURAS DE CONCRETO \$1,191,576.68 35.53	CONSTRUCTION DE S			CARR. FEDERAL NO. 23. KM. 191. SANTIAGO TLALTELOLCO, COLOTLAN, JAL.		
DE LOSA ALVEOLAR DE CONCRETO PRETENSADO, TIPO LOAL 1548-00-10 MARCA NAPRESA FABRICADA CON UN CONCRETO DE F'C = 400 KG/CM² Y ARMADO CON ACERO PARA PREESFUERZO GRADO 17,000, ALIGERADO EN EL SENTIDO LONGITUDINAL CON ALVEOLOS, DE 15 CM DE PERALTE Y 121 CMS DE ANCHO, CON LONGITUD SEGÚN PROYECTO. 10 PARTIDA PRELIMINARES \$44,996.70 1.349 ESTRUCTURAS DE CONCRETO \$1,191,576.68 35.53		- Name		GIOLO GONOTROCTOR AREDGE	2	1
PRELIMINARES \$44,996.70 1.349 ESTRUCTURAS DE CONCRETO \$1,191,576.68 35.53	DE LOSA ALVEOLAR DE CONCRETO PRETENSADO, TIPO LOAL 1548-00-10 MARCA NAPRESA FABRICADA CON UN CONCRETO DE F'C = 400 KG/CM² Y 3 ARMADO CON ACERO PARA PREESFUERZO GRADO 17,000, ALIGERADO EN EL SENTIDO LONGITUDINAL CON ALVEOLOS, DE 15 CM DE PERALTE Y 121 CMS DE ANCHO, CON	2 142.00	\$1,103.70	(UN MIL CIENTO TRES PESOS 70/100 M.N.)	\$156,725.40	4.67%
PRELIMINARES \$44,996.70 1.349 ESTRUCTURAS DE CONCRETO \$1,191,576.68 35.53			100 (100 to 100	10) S-AKTIDA	J. 1 1	10 23
AREA DE AFORO \$156,725.40 4.670				ESTRUCTURAS DE CONCRETO ESTRUCTURA METÁLICA AREA DE AFORO	\$1,191,576.68 \$1,960,264.69 \$156,725.40 \$3,353,563.47 \$536,570.16	

R

C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES REPRESENTANTE LEGAL TLA 1



GRUPO CONSTRUCTOR AREDCE S. A. DE C. V.

C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES

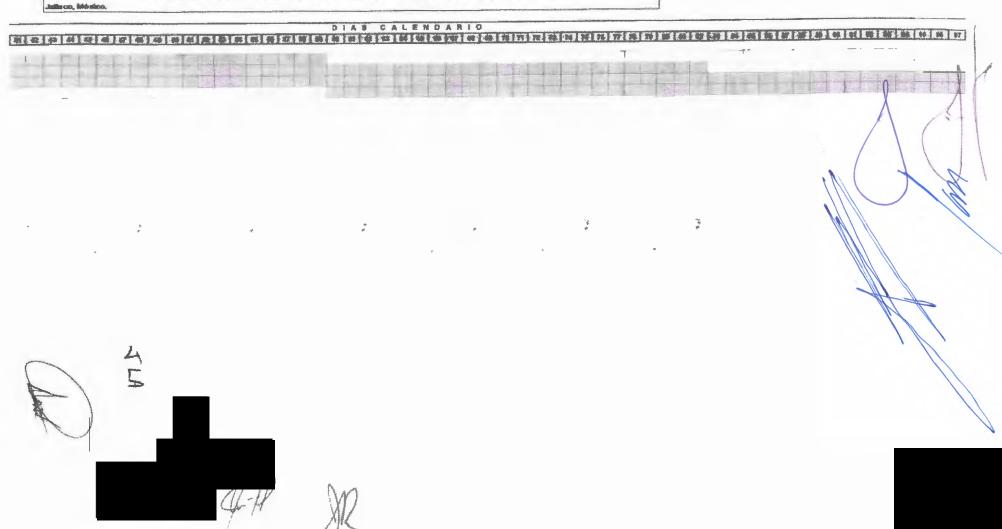
ICITACION: LI-CUNORTE-902-3		5-2178, 3944-2676, 166 PLAZO APERTI	120 DIAS NATURALES			
DEG 802-2016 Construcción de Sala da alisco, México.	Educación Continua (Segunda Eta)	e) UBICACIÓN: Curretara Fede	raj 16sz. 21. junt 191, Coledián,			2
AREAS APPENS PRELIMINARES ESTRUCTURAS DE CONCRETO ESTRUCTURA METÁLICA AREA DE AFORO	n (Segunda Étapa) Ú	MODELO MODELO MODELO MODELO MODELO		KRIBARDET	T. EXERCICATION :	
		T de de	· -	÷,	÷ .	
ALA						
N)	TA	X				

C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES

GRUPO CONSTRUCTOR AREDCE S. A. DE C. V.

IXTLIXOCHITL No. 4869, COL. NUEVA ESPAÑA, GUADALAJARA,

	JAL. TEL. 3135-21	78, 3944-2676, 1660-96.	72
LECYTA CHOSE:	LI-CUMORTE-003-2015/CERAS	PLAZO: APERTURA:	120 DAS MATURALES 23 DE JUNIO DE 2015
UCES 002-3015	Construcción de Salu de Educación Combrus (Segunda Sing	naj UESCACIĆNI: Curretera Fos	bred No. 23, Ion 191, Coloditin,
Jefferen, Mésten.			



LICITACION

GRUPO CONSTRUCTOR AREDCE S. A. DE C. V.

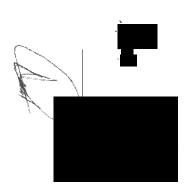
IXTLIXOCHITL No. 4869, COL. NUEVA ESPAÑA, GUADALAJARA,

JAL FEL 3135-2178 3944-2676, 1660-9672
LI-CUNOR PLAZO: 126 3165 NATURAL FS
APERTURA 23 DE JUNIQ DE 2015

UEIEG (#02-2018 - Construcción do Sala de Educación Contanua (Segunda Etapa) UBICACIÓN: Carretera Federal Mo. 23, km 181, Colotián, Jalisco, México.

188 189 1400 181 102 1603 1864 1865 1888 107 1888 1695 110 117 212 113 114 116 116 116 117 118 119 125





TH VZ

C FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES

